

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	27/01/2025 10:11	Fecha/hora resolución	27/01/2025 11:25
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000153
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LY-000004-0000500001	Nombre Institución	Municipalidad de Alajuela
Descripción del procedimiento	Instalación de Redes de Conducción y Distribución de Agua Potable, Según demanda, Cuantía Inestimable		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000060	15/01/2025 21:39	ANA GABRIELA SOLANO BRENES	INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 996)	Se acoge desistimiento
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					

Resultado del acto final	No aplica
--------------------------	-----------

## 3. \*Resultando

- I.- Que mediante documento No. 8122024000000060 ingresado a las veintidós horas con treinta y nueve minutos, del quince de enero de dos mil veinticinco, la empresa INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de apelación en contra del acto final de la Licitación Mayor No.2024LY-000004-0000500001, promovida por la Municipalidad de Alajuela para la instalación de redes de conducción y distribución de agua potable, según demanda, cuantía inestimable.
- II.- Que mediante documento No. 8022025000000007, ingresado a las veintidós horas con cincuenta del quince de enero de dos mil veinticinco, la empresa INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA presentó desistimiento del recurso de apelación No. 8122024000000060.
- III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 4. \*Considerando

### 4.1 - Hechos probados

I. HECHOS PROBADOS: Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte

### 4.2 - Recurso 8122025000000060 - INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

#### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Los argumentos se pueden ver en el expediente del recurso de apelación, recurso No. 8122025000000060

Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR Desistimiento (Ley 9986)

**I.- SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN No. 8122025000000060 Y SU POSTERIOR DESISTIMIENTO.** En el expediente se observa que la empresa INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA interpuso el recurso de apelación con No. 8122024000000060 ingresado a las veintin horas con treinta y nueve minutos, del quince de enero de dos mil veinticinco, en contra el acto final de la Licitación Mayor No.2024LY-000004-0000500001, promovida por la Municipalidad de Alajuela para la instalación de redes de conducción y distribución de agua potable, según demanda, cuantía inestimable.

Sin embargo, al consultar este mismo recurso en el Sistema Integrado de Compras Públicas se ha constatado que en el punto 3 del formulario denominado "3. Información del recurso" se indica como Estado: "Desistido", y en el punto 7 del formulario titulado "7. Información desestimiento", mediante documento No. 88022025000000007, ingresado a las veintun horas con cincuenta del quince de enero de dos mil veinticinco, se indica lo siguiente: "Corrección de contenido".

Al respecto, se debe indicar que la posibilidad de desistir del recurso se encuentra regulada en el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), el cual dispone que en cualquier momento del trámite de un recurso de apelación y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto, de forma tal que, cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia a las demás partes, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. Asimismo, el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), establece que cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular.

Tal y como se desprende de la lectura de las normas de cita, dentro del trámite de la fase recursiva es factible el planteamiento del desistimiento del recurso como una forma de terminación y para ello no se requiere de la anuencia ni manifestación alguna de las demás partes; con la salvedad de aquellos casos en los cuales, en aras de la protección y satisfacción del interés público, este órgano contralor estime procedente continuar con el conocimiento del expediente de manera oficiosa.

Ahora bien, en el caso bajo estudio este órgano contralor no encuentra mérito alguno para conocer en forma oficiosa el recurso, máxime cuando el mismo recurrente indica que se debió a un error que ameritó la corrección de contenido, razón por la cual **lo procedente es acoger el desistimiento del No. 8122025000000060 presentado por la empresa INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA y se ordena su archivo.**

#### **Recurso 8122025000000060 - INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**

##### **Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumento de las partes**

Los argumentos se pueden ver en el expediente del recurso de apelación, recurso No. 8122025000000060

#### **Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Criterio CGR**

Desistimiento (Ley 9986) ▾

Tengase por atendido este aspecto según lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR" de estaresolución.

#### **Recurso 8122025000000060 - INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**

##### **Estados financieros - Argumento de las partes**

Los argumentos se pueden ver en el expediente del recurso de apelación, recurso No. 8122025000000060

#### **Estados financieros - Criterio CGR**

Desistimiento (Ley 9986) ▾

Tengase por atendido este aspecto según lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR" de estaresolución.

#### **Recurso 8122025000000060 - INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**

##### **Principios de contratación - Argumento de las partes**

Los argumentos se pueden ver en el expediente del recurso de apelación, recurso No. 8122025000000060

#### **Principios de contratación - Criterio CGR**

Desistimiento (Ley 9986) ▾

Tengase por atendido este aspecto según lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR" de estaresolución.

#### **Recurso 8122025000000060 - INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**

##### **Precio - Argumento de las partes**

Los argumentos se pueden ver en el expediente del recurso de apelación, recurso No. 8122025000000060

Tengase por atendido este aspecto según lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR" de esta resolución.

### 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	27/01/2025 10:36	<b>Vigencia certificado</b>	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
<b>DN Certificado</b>	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	27/01/2025 10:44	<b>Vigencia certificado</b>	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
<b>DN Certificado</b>	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	ADRIANA PACHECO VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	27/01/2025 11:25	<b>Vigencia certificado</b>	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
<b>DN Certificado</b>	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

### 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	30/01/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00140-2025	<b>Fecha notificación</b>	27/01/2025 11:42